



Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones de BSC  
Aprobado en la Sesión Extraordinaria de Directorio de BSC  
del 23 de marzo del 2016

Ciudadela Bellavista  
Estadio Monumental  
Banco Pichincha  
PBX: 04 2220306  
Guayaquil - Ecuador

## DIRECTORIO DE BARCELONA SPORTING CLUB

### CONSIDERANDO:

Que es último inciso del artículo 124 del Capítulo III del Título VIII de los Estatutos Sociales dispone que el Directorio imperativamente expedirá el Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones, donde se encontrarán debidamente tipificadas las conductas que se consideren como infracciones.

Que, el artículo 128 de los Estatutos Sociales dispone que "(...) el procedimiento a llevarse a cabo para el juzgamiento de las infracciones tipificadas por la normativa interna de la Institución estará desarrollado en el correspondiente Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones que se dicte para el efecto (...)".

Que lo que no se encuentra establecido en los Estatutos Sociales del Club en lo relacionado con la potestad disciplinaria del Club se estará a lo que establezca el Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones, según lo dispone el artículo 131 de los mismos Estatutos Sociales.

En uso de las atribuciones reconocidas en el numeral X del artículo 27 de los Estatutos Sociales en el que se dispone que el Directorio de Barcelona Sporting Club puede expedir, reformar, derogar e interpretar los reglamentos, instructivos, Manuales y demás normativa interna, en concordancia con las normas antes citadas de los mismos Estatutos Sociales:

### RESUELVE:

**APROBAR el siguiente REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CÓDIGO DE SANCIONES DE BARCELONA SPORTING CLUB**

### TÍTULO I

#### DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**ART. 1.-** La potestad disciplinaria interna del Barcelona Sporting Club será ejercida por la Comisión de Disciplina y, en segunda y última instancia, será por el Tribunal de Apelaciones, como órganos disciplinarios del Club.

**ART. 2.-** La Comisión de Disciplina es competente para conocer, sustanciar y resolver sobre las infracciones cometidas por los Socios del Barcelona Sporting Club, así como miembros y/o ex miembros del Directorio, de las Comisiones Permanentes y/o Especiales, de los Órganos Colaboradores de Gobierno, Gestión y Administración, que contravengan los Estatutos Sociales, Reglamentos, Códigos, Manuales de Procedimiento o Instructivos de Trabajo expedidos por el Directorio, así como las resoluciones o decisiones adoptadas por la Asamblea General de Socios.



Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones de BSC  
Aprobado en la Sesión Extraordinaria de Directorio de BSC  
del 23 de marzo del 2016

Ciudadela Bellavista  
Estadio Monumental  
Banco Pichincha  
PBX: 04 2220306  
Guayaquil - Ecuador

**ART. 3.-** Los órganos disciplinarios del Club actuarán con autonomía funcional, adoptando sus resoluciones con total independencia de los restantes órganos de BARCELONA SPORTING CLUB.

Los órganos disciplinarios podrán estar asesorados de manera informativa en el desempeño de sus funciones por el Síndico del Club.

Los miembros de los órganos disciplinarios están sujetos exclusivamente a la normativa del Club, así como velarán por el respeto en todo momento de las garantías constitucionales, y aplicarán en forma subsidiaria las normas legales y procesales aplicables al caso concreto

Los miembros de los órganos disciplinarios no incurrir en responsabilidad por las acciones u omisiones que realicen en la tramitación de los procedimientos disciplinarios, excepto en casos de negligencia grave.

**ART. 4.-** Los órganos disciplinarios deciden por mayoría simple, sin abstenciones. En caso de empate en cualquier votación, el Presidente tiene el voto dirimente.

Los órganos disciplinarios deliberarán y tomarán sus resoluciones a puerta cerrada o por conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio telemático o electrónico.

**ART. 5.-** Se consideran expedientados a los socios a los que se les atribuye la comisión de una infracción.

**ART. 6.-** Los expedientados tienen derechos a:

- a) Ser representados y asistidos legalmente en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Ser informados de manera adecuada y oportuna sobre la infracción o infracciones que presuntamente hayan cometido.
- c) A examinar el expediente, así como a solicitar copias del mismo asumiendo los gastos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.;
- d) Formular alegaciones de hecho y de derecho de acuerdo a los plazos otorgados por los órganos disciplinarios de la Club;
- e) Solicitar la práctica de pruebas; incluido el derecho a llamar e interrogar testigos.
- f) Asistir a las audiencias en los casos que sean acordadas por los órganos disciplinarios.
- g) Ser notificados con una resolución escrita, fundamentada y en un plazo razonable que incluya específicamente una motivación adecuada y suficiente con la que se justifique las circunstancias y a las normas que dan lugar a la imposición de las sanciones que pudieran corresponder o no, de ser el caso.



Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones de BSC  
Aprobado en la Sesión Extraordinaria de Directorio de BSC  
del 23 de marzo del 2016

Ciudadela Bellavista  
Estadio Monumental  
Banco Pichincha  
PBX: 04 2220306  
Guayaquil - Ecuador

**ART. 7.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, los expedientados deben estar representados y asistidos legalmente en todas las fases del procedimiento por un profesional del derecho, circunstancia que debe advertirse por parte de los órganos disciplinarios del Club, concediéndole 3 días para que designe a su abogado defensor advirtiéndole que de no hacerlo se continuará con la sustanciación del procedimiento sancionatorio, pues se entenderá que la omisión en tal designación por parte del expedientado como una omisión que busca impedir la prosecución del proceso.

**ART. 8.-** Las notificaciones de todas las actuaciones del procedimiento sancionatorio se pueden realizar por casilla judicial, vía fax, servicio de mensajería, por correo electrónico, por medio de página web del club o por medio de la publicación por uno de los diarios de circulación de la ciudad de Guayaquil.

**ART. 9.-** Todos los términos señalados en el presente Reglamento y otorgados por los órganos disciplinarios lo son en días hábiles.

Los plazos establecidos se iniciarán a contabilizar al día siguiente en que reciban la notificación de que se trate.

En todo caso, la finalización de los términos se producirá a la media noche de su último día.

**ART. 10.-** Dentro de todo procedimiento sancionatorio se deberá abrir un término de prueba de seis días.

Serán admisibles todos los medios probatorios previstos en la legislación ecuatoriana, así como declaraciones de testigos y/o expertos, declaraciones del expedientado, inspección in situ, actas, informes y documentos, informes periciales, grabaciones o videos.

**ART. 11.-** Se rechazarán la práctica de las pruebas que careciesen notoriamente de valor para establecer los hechos que se pretenden acreditar, o aquellas que los órganos disciplinarios consideren inoportunas o inútiles.

**ART. 12.-** Los órganos disciplinarios apreciarán libre y conjuntamente las pruebas de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Podrán tener especialmente en consideración la actitud de las partes en la tramitación del procedimiento, sobre todo en lo que respecta a su colaboración con órganos disciplinarios.

Dictarán sus resoluciones sobre la base de su íntima convicción

**ART. 13.-** La Comisión Disciplinaria puede ordenar, de manera excepcional y si lo considera, oportuno en atención a las especiales circunstancias de un asunto, la



Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones de BSC  
Aprobado en la Sesión Extraordinaria de Directorio de BSC  
del 23 de marzo del 2016

Ciudadela Bellavista  
Estadio Monumental  
Banco Pichincha  
PBX: 04 2220306  
Guayaquil - Ecuador

celebración de una audiencia donde se escuchará a los imputados o expedientados. Los miembros de los órganos disciplinarios dirigirán la audiencia de forma tal que las alegaciones expuestas en ella sean concisas y se limiten a los hechos y fundamentos que guarden relación directa con el expediente.

**ART. 14.-** Le corresponde a la Comisión Disciplinaria iniciar los procedimientos disciplinarios de conformidad con este Reglamento, así como le corresponde tramitar, sustanciar, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios en contra de los socios de Barcelona Sporting Club.

**ART. 15.-** El procedimiento disciplinario iniciará:

- 1) De oficio por parte de la Comisión Disciplinaria;
- 2) Por denuncia presentada por un socio activo del Club;
- 3) Tratándose de faltas cometidas durante el curso y desarrollo de una Asamblea General de Socios y sin perjuicio de las normas que anteceden, la Comisión Disciplinaria iniciará el procedimiento a base del informe que presente el Presidente o el Secretario General del Club.

**ART. 16.-** El recurso de apelación de las sanciones o resoluciones dictadas por la Comisión de Disciplina, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina, conteniendo necesariamente los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen la interposición del recurso aludido, dentro del término de 3 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución sancionatoria.

**ART. 17.-** En caso de que el recurso de apelación cumpliera los requisitos señalados en el artículo anterior, la Comisión de Disciplina lo enviará de inmediato al Tribunal de apelaciones, para que avoque conocimiento y resuelva en segunda, última y definitiva instancia, un plazo no mayor de treinta días hábiles. De no cumplir con los requisitos se tendrá como no presentado el recurso.

**ART. 18.-** El recurso de apelación solo podrá ser interpuesto exclusivamente por el o los sancionados.

**ART. 19.-** El Tribunal de Apelaciones al avocar conocimiento del recurso de apelación resolverá el recurso planteado a base de lo que obra de autos en el expediente sancionatorio, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

**ART. 20.-** El Tribunal de Apelaciones al resolver el recurso interpuesto, de ser el caso considerará que éste es procedente y dictará la resolución que corresponda, absolviendo o modificando la sanción previamente establecida.

En ningún caso, se podrá empeorar la situación del recurrente.



Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones de BSC  
Aprobado en la Sesión Extraordinaria de Directorio de BSC  
del 23 de marzo del 2016

Ciudadela Bellavista  
Estadio Monumental  
Banco Pichincha  
PBX: 04 2220306  
Guayaquil - Ecuador

**ART. 21.-** La tramitación del recurso de apelación no suspende los efectos de la sanción, salvo la imposición de la multa económica la cual quedará suspendida hasta que se resuelva dicha apelación.

## TÍTULO II

### DE LAS INFRACCIONES

**ART. 22.-** Serán sancionadas como Infracciones Leves las siguientes conductas:

- 1) Incumplir las decisiones o resoluciones adoptadas por el Directorio del Club;
- 2) Incumplir cualquier disposición de los Estatutos Sociales no previsto en ninguno de los artículos subsiguientes.

**ART. 23.-** Serán sancionadas como Infracciones Graves con una amonestación privada, las siguientes conductas:

- 1) Reincidir en cualquiera de las conductas sancionadas en el artículo anterior;
- 2) Los socios de Barcelona Sporting Club que se negaren, obstruyan o no colaboraren con los Órganos Disciplinarios del Club en la investigación y esclarecimiento de los hechos que pudieran dar lugar a infracciones previstas en este Reglamento. Con esta finalidad, todos los socios del Club sujetos al presente Reglamento tienen el deber de colaborar con los anteriores órganos mencionados, proporcionando la información y documentación que les sea requerida para la determinación de los hechos;
- 3) Incumplir las decisiones, resoluciones o providencias u órdenes de los órganos disciplinarios;
- 4) Utilizar recursos del club, sean estos bienes, instalaciones o dinero, para fines ajenos a sus actividades, salvo que causaren beneficio al Club u ocasione beneficio social;
- 5) Exhibir pancartas o banderas con leyendas ofensivas hacia los jugadores, socios o cualquier miembro del club durante los diferentes eventos organizados por la institución;
- 6) Acceder o intentar acceder a localidades del Estadio Monumental Isidro Romero Carbo, diferentes a las que le corresponda por su afiliación sin cancelar el valor que corresponda a tal localidad durante una programación;

**ART. 24.-** Serán sancionadas como Infracciones Muy Graves con la suspensión de la condición de socios más la imposición de una multa económica, las siguientes conductas:

- 1) Reincidir en cualquiera de las conductas sancionadas en el artículo anterior;



Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones de BSC  
Aprobado en la Sesión Extraordinaria de Directorio de BSC  
del 23 de marzo del 2016

Ciudadela Bellavista  
Estadio Monumental  
Banco Pichincha  
PBX: 04 2220306  
Guayaquil - Ecuador

- 2 Incumplir las decisiones o resoluciones dictadas por la Asamblea General de Socios;
- 3 Hacer uso indebido de las credenciales de socios del club, en especial entregando la misma a terceros para que ingrese al estadio durante una programación en lugar del titular de la credencial;
- 4 Incumplir con la convocatoria y realización de las correspondientes Asambleas ordinarias y extraordinarias establecidas en los estatutos sociales del club;
- 5 Incumplir con las responsabilidades y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales para cada dignidad, comisiones u órgano colaborador del gobierno, gestión y administración;
- 6 Acceder o ingresar a zonas no autorizadas en las instalaciones del Club
- 7 Presentar a la Asamblea General de Socios o al Directorio informes o documentos que contenga información irreal o adulterada;
- 8 Causar un perjuicio económico al Club haciendo uso de la dignidad, cargo o función dentro del Club para beneficiarse en negociaciones a ser realizadas por la institución.
- 9 Destruir o averiar los bienes del club o intentar hacerlo, en especial las instalaciones del condominio denominado Estadio Monumental Isidro Romero Carbo.

**ART. 25.-** Serán sancionadas como Infracciones Muy Graves con la expulsión y pérdida definitiva de la condición de socios y/o la inhabilitación provisional o definitiva para ejercer cargos directivos, las siguientes conductas:

- 1) Reincidir en cualquiera de las conductas sancionadas en el artículo anterior;
- 2) Comportarse de manera ofensiva, insultante o realizar exposiciones difamatorias de cualquier índole durante el desarrollo de una Asamblea General de Socios o durante el desarrollo de las sesiones del Directorio o cualquier evento organizado por el Club;
- 3) Cometer un acto de violencia o de agresión durante el desarrollo de una Asamblea General de Socios o durante el desarrollo de las sesiones del Directorio;
- 4) Impedir la realización de la Asamblea General de Socios o de las sesiones del Directorio;
- 5) Influir o intentar influir en el desarrollo normal de un proceso electoral internos del Club mediante un comportamiento que viole las disposiciones estatutarias de Barcelona Sporting club, con la intención de obtener una ventaja ilícita para sí mismo o terceros;
- 6) Amenazar, coaccionar o extorsionar por cualquier medio o utilizando cualquier instrumento a los demás consocios del club;
- 7) Incumplir cualquiera de las disposiciones establecidas en el Parágrafo IX del Capítulo II del Título III de los Estatutos Sociales;
- 8) Incumplir por parte del Directorio predecesor con la entrega al Presidente electo o en funciones del informe de labores y económico correspondiente al último ejercicio bajo su administración, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, hasta el día y la hora en que se instale la siguiente Asamblea General Ordinaria de Socios después de concluido el ejercicio de sus funciones;



Reglamento de Disciplina y Código de Sanciones de BSC  
Aprobado en la Sesión Extraordinaria de Directorio de BSC  
del 23 de marzo del 2016

Ciudadela Bellavista  
Estadio Monumental  
Banco Pichincha  
PBX: 04 2220306  
Guayaquil - Ecuador

- 9) Incumplir por parte del Directorio predecesor con la entrega de los Libros y Registros previstos en el Título VII Del Régimen Documental de los Estatutos Sociales hasta el día y la hora en que se instale la siguiente Asamblea General Ordinaria de Socios después de concluido ejercicio de sus funciones;
- 10) Participar de manera directa o indirecta en la manipulación o adulteración de las bases de datos de socios del club, respecto a su registro, datos personales, antigüedad, entre otros;
- 11) Participar o haber participado en cualquier tipo de acto que menoscabe la imagen del club.

Dado y firmado en la Suite Presidencial del Estadio Monumental Isidro Romero Carbo, de esta ciudad de Guayaquil de Santiago de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil dieciséis. Notifíquese y Publíquese en la página web oficial del Barcelona Sporting Club.

  
José Francisco Cevallos Villavicencio  
PRESIDENTE

  
Ab. Manuel Jacho Chávez  
SECRETARIO GENERAL